

**Documento Accesorio a la Fianza No. \_\_\_\_\_**

Datos de identificación personal del solicitante y de Contrafiador (es) y representación legal en su caso

---

---

---

---

---

---

A quien (es) en lo sucesivo se le llamará LA PARTE OBLIGADA, por el presente acto declara:

- 1o. Que la Compañía "FIANZAS DE OCCIDENTE, S. A." (que en lo sucesivo se le llamará "LA COMPAÑIA"), ha expedido la póliza de fianza No. \_\_\_\_\_ para garantizar a nombre de \_\_\_\_\_ ante \_\_\_\_\_
- 2o. LA PARTE OBLIGADA con motivo de la Póliza de Fianza referida se obliga en forma solidaria y mancomunada a reintegrar a LA COMPAÑIA cualquier cantidad que por concepto a cargo de dicha fianza, tuviere que pagar, así como todos los gastos judiciales o extrajudiciales, costas, otros cargos y primas vencidas. Tal pago lo hará LA PARTE OBLIGADA sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que LA COMPAÑIA hubiere realizado la erogación; reconoce y pagará además el 11% de interés anual sobre las cantidades pagadas, las cuales se computarán desde la fecha indicada hasta su total cancelación juntamente con la obligación principal.
- 3o. LA PARTE OBLIGADA acepta que, en caso que LA COMPAÑIA tuviere que pagar cualquier suma a cargo o en virtud de la fianza relacionada, LA COMPAÑIA, con base a este documento, opere tal suma en su contabilidad a cargo de LA PARTE OBLIGADA, y para el caso de ejecución, como título ejecutivo suficiente, el acta notarial en donde consta que dicho saldo a cargo de LA PARTE OBLIGADA aparece registrado en la contabilidad de LA COMPAÑIA, juntamente con la copia de la póliza de fianza y la constancia parcial o total de pago que emita el Beneficiario de dicha fianza.
- 4o. LA PARTE OBLIGADA acepta: Como buenas y exactas las cuentas que LA COMPAÑIA formule respecto a las cantidades que por concepto de la fianza identificada pague al beneficiario; como líquido, exigible y de plazo vencido cualquier saldo que se le demandare; renuncia al fuero de cualquier domicilio y se sujeta a los Tribunales de esta Capital; renuncia a cualquier beneficio de orden y excusión que pudiere corresponderle en virtud de lo que dispone el Código Civil; dejar afectos al cumplimiento de esta obligación la totalidad de sus bienes presentes y futuros; releva a LA COMPAÑIA de tener que prestar fianza en todos aquellos casos en que el procedimiento o la ley lo exija; que los bienes embargados salgan a remate, por el monto de la cantidad demandada, por avalúo o por la primera postura, a elección de la Compañía.

Guatemala, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

---

---

**AUTENTICA**